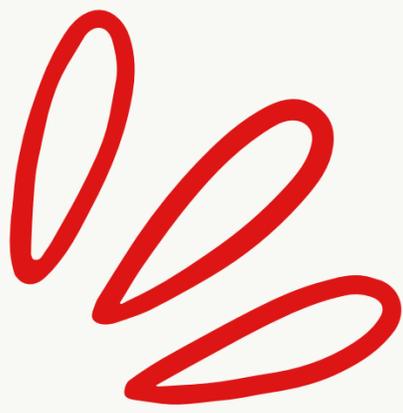


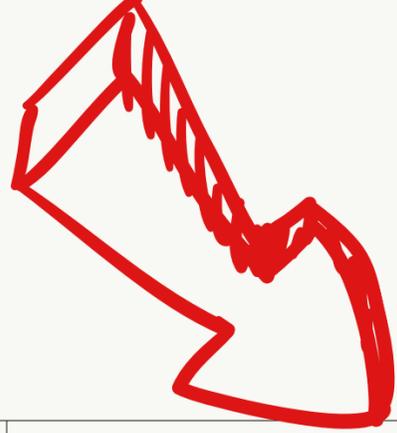
Consentimiento informado: un abordaje de casos específicos.

Realizada por
Natalia Lizarazo Castellanos

UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

© - Derechos Reservados UNICISO





Contenido

- | | |
|------------|--|
| 01. | Personas con discapacidad o limitación visual. |
| 02. | Personas con discapacidad o limitación auditiva. |
| 03. | Personas con discapacidad intelectual. |
| 04. | Personas en zonas de conflicto armado. |
| 05. | Personas que no saben leer. |
| 06. | Personas de comunidades indígenas. |
| 07. | Personas afrocolombianas. |
| 08. | Personas migrantes. |
| | |

Introducción



Leer el contexto y a los sujetos con los que se trabaja, es indispensable en la búsqueda de **adaptar herramientas y procesos en relación con cada grupo social**. Es por esto que a continuación encontrará algunas pautas respecto al abordaje del consentimiento informado en 8 casos específicos.

Definición de discapacidad

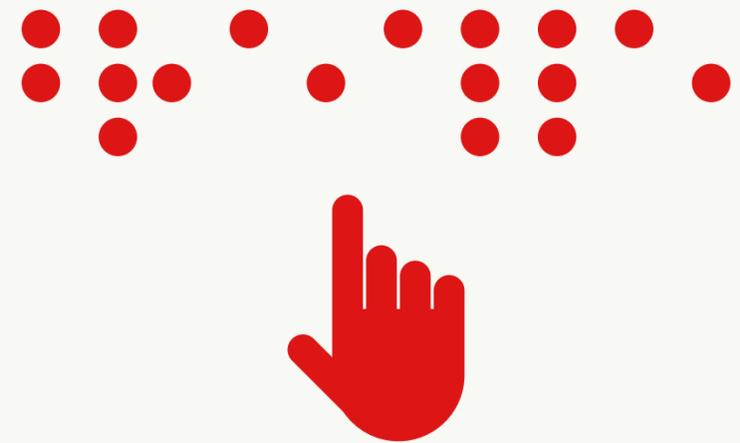
Es importante que se acompañe cada uno de los abordajes con su contextualización, para finalidad de este documento la discapacidad se definirá como: “el **conjunto de limitaciones de la actividad y restricciones para la participación que tienen algunas personas.** Refiere a la dificultad para realizar actividades de la vida diaria e incluye restricciones en la estructura y función” (Gómez-Perea et al.,2018,p.277).



Personas con discapacidad o limitación visual

- ***Desde la normativa:***

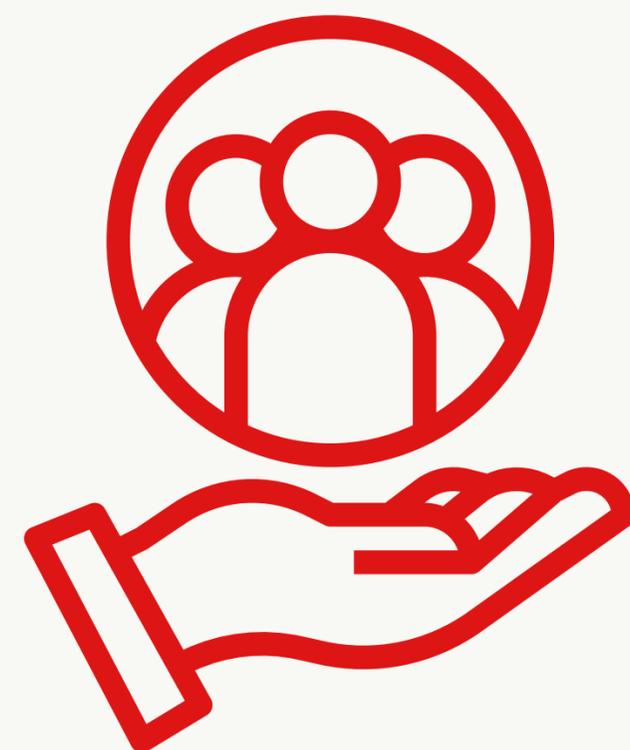
Según la Ley 1346 de 2009 por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad" presenta en su artículo 2 detalles respecto a los formatos adecuados en el momento de entablar un proceso de comunicación. Lo que incluye en el caso de las personas con limitación o discapacidad visual **el uso de braille o formatos audiodescriptivos** donde la persona tenga acceso completo a la información.



Personas con discapacidad o limitación visual

- *Algunos puntos a considerar:*

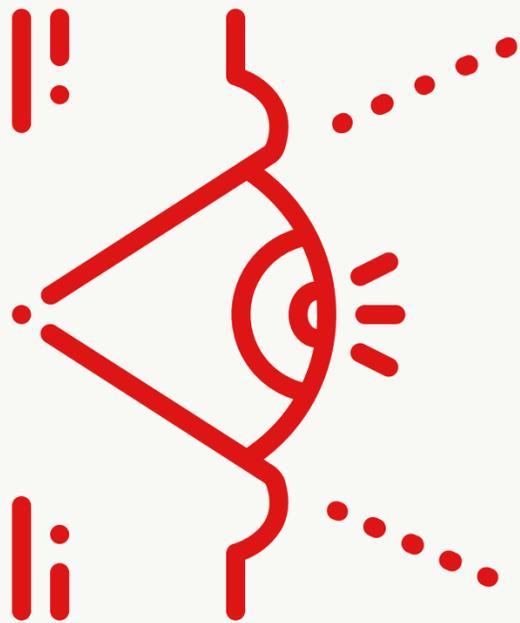
Proporciona la información en formatos accesibles como **Braille, audiodescripción o textos digitales compatibles con lectores de pantalla**. Verifica que la persona comprenda plenamente la información y ofrece un espacio para resolver dudas antes de la firma o declaración verbal de consentimiento. También, puedes sugerirle que se **apoye en un testigo** o conocido durante el proceso, si lo considera necesario.



Personas con discapacidad o limitación visual

- **Ejemplo:**

El Ministerio de Salud elaboró un documento titulado ***Orientaciones técnicas para la implementación del consentimiento informado para personas con discapacidad***, que presenta dos estrategias para la presentación de información: **verbal/oral y escrita**. La modalidad verbal incluye el uso de **herramientas como tabletas o computadoras con habla artificial**, y sugiere verificar ocasionalmente la comprensión sin sobrecargar al sujeto. En cuanto a la modalidad escrita, se recomienda utilizar **frases cortas y simples**, y para personas con baja visión, imprimir el documento con especificaciones específicas (**letra Arial o Verdana, tamaño de 24 a 36 puntos, alineado a la izquierda, interlineado 1.5 a doble y uso de sangría**) (Gallegos et al., 2020, p.17). También se debe indagar sobre las estrategias de apoyo requeridas en el futuro y dejar espacio para la firma.



Personas con discapacidad o limitación auditiva

- ***Desde la normativa:***

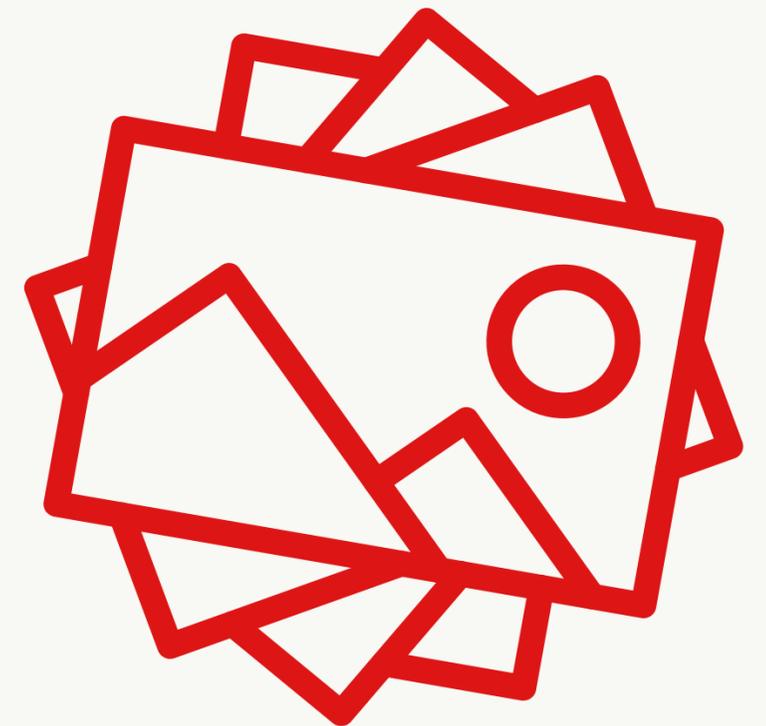
Tomando nuevamente la Ley 1346 de 2009 se reconoce que en el caso de las personas con limitación o discapacidad auditiva pueden usarse **formatos como la lengua de señas o escritos en un formato sencillo que permita su comprensión.**



Personas con discapacidad o limitación auditiva

- *Algunos puntos a considerar:*

En la aplicación del consentimiento **puedes apoyarte de intérpretes** certificados en lengua de señas colombiana. Tomar en cuenta **formatos visuales como videos subtitulados, materiales con imágenes o frases cortas** y claras. Nuevamente verificando la comprensión, para ello es importante tener contacto visual constantemente con la persona para desde el contexto poder ver si está comprendiendo la información que se comparte.



Personas con discapacidad o limitación auditiva

- **Ejemplo:**

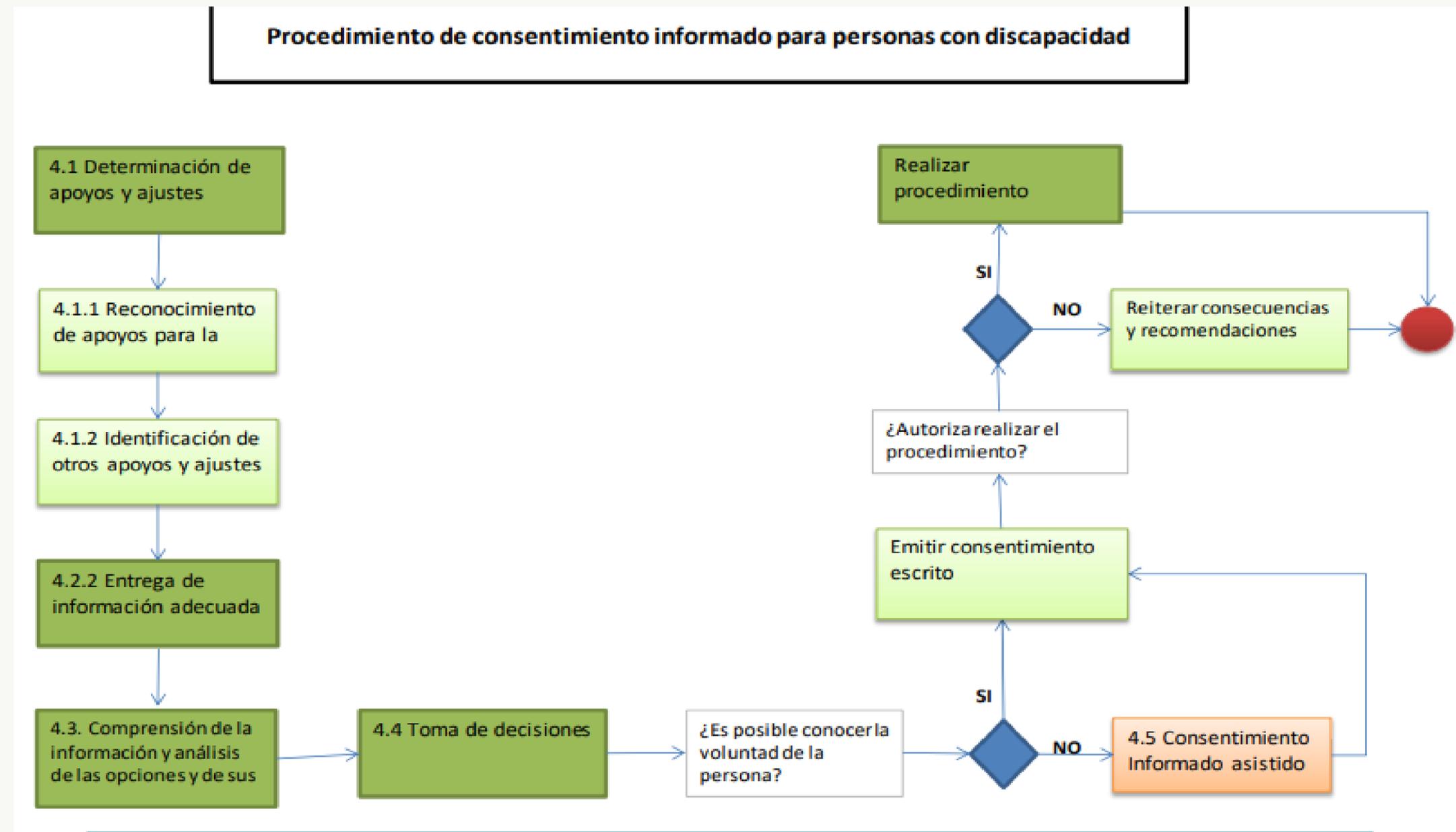
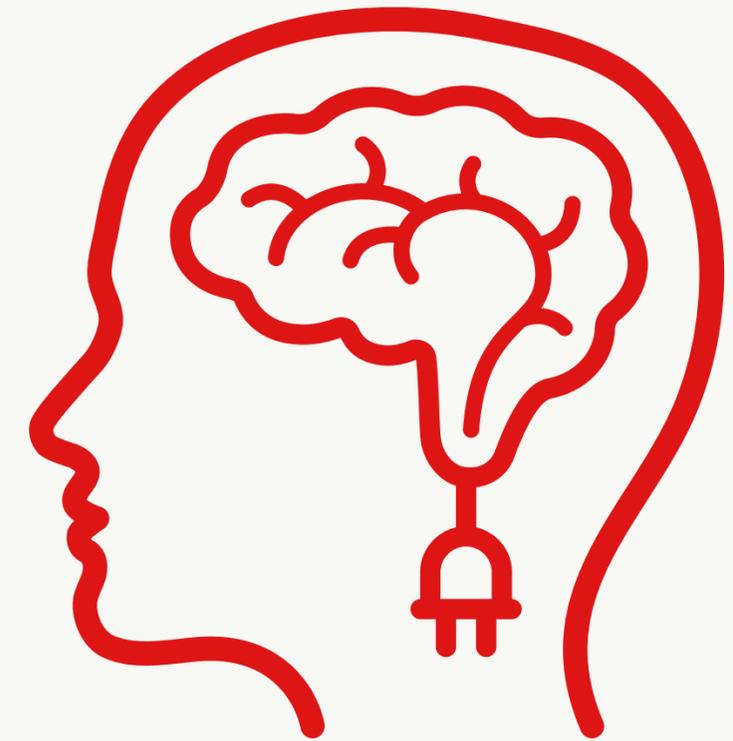


Imagen tomada de: Gallegos, S. E., Muñoz, L. M., Nieto Alzate, C., Maireña Torres, S., Castaño González, C. S., Riveros, L. T., & Ramírez Cortés, S. S. (2020). Orientaciones técnicas para el consentimiento informado de las personas con discapacidad. Ministerio de Salud y Protección Social.

Personas con discapacidad intelectual

- ***Desde la normativa:***

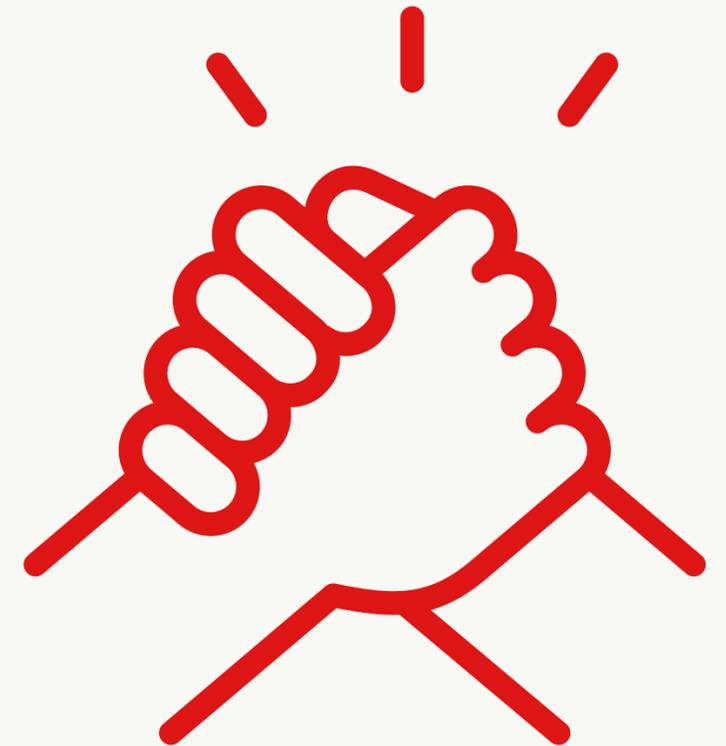
Partiendo de la ley 1618 de 2013 “Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad” **se retoma el derecho de las personas con discapacidad de participar en investigaciones siempre y cuando se respeten y cada persona tenga una comprensión plena de lo que hará dentro de la investigación.**



Personas con discapacidad intelectual

- *Algunos puntos a considerar:*

El respeto y la comprensión plena implica el uso de un **lenguaje sencillo y comprensible**. De modo que el consentimiento informado debe ser adaptado para que se pueda comprender fácilmente. En este sentido se podría recurrir al **apoyo de tutores o representantes** con los que se pueda contar para el consentimiento y para la comprensión de la información por parte del participante.



Personas con discapacidad intelectual

- **Ejemplo:**



Es fundamental garantizar que la persona comprenda claramente los beneficios, riesgos y detalles del procedimiento, proporcionando los apoyos necesarios **según su capacidad**. Esto puede incluir el uso de **lenguaje sencillo, ejemplos, pictogramas o apoyo de un tutor o representante legal** en caso de ser necesario. Es importante evitar la sobreprotección, tratar a la persona con respeto y paciencia, y verificar continuamente su comprensión mediante preguntas y aclaraciones. En casos donde persistan dudas, se deben usar herramientas adicionales como fotografías o analogías para asegurar que la persona pueda expresar su consentimiento de manera informada.

(Arcos-Orozco, Casas-Martínez, López-Roldán, & Martínez Bullé-Goyri, 2022)

Personas en zonas de conflicto armado

- ***Desde la normativa:***

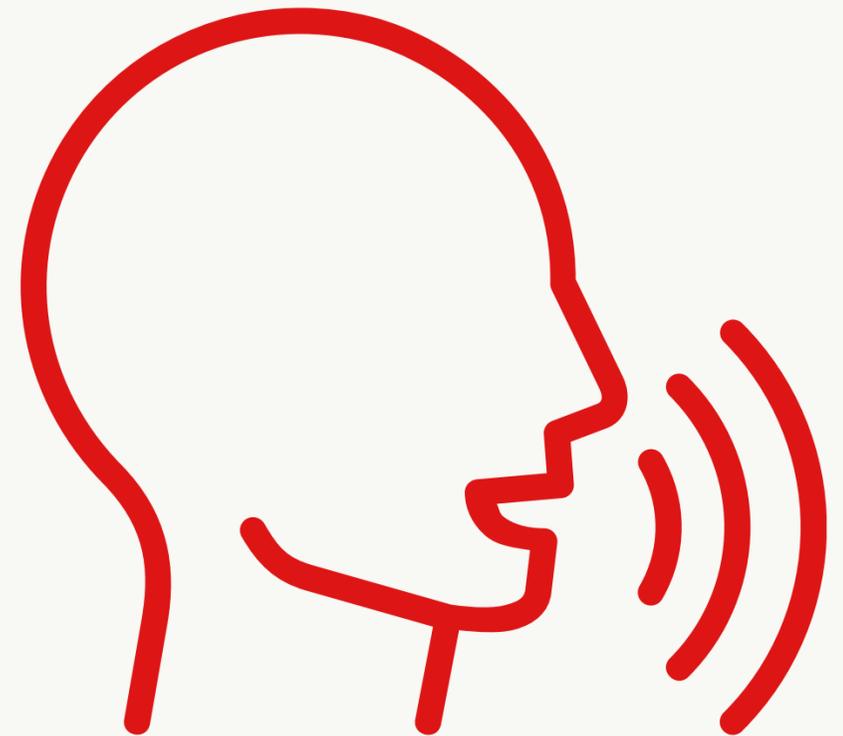
En el caso de las personas en zonas de conflicto armado se puede acompañar el abordaje en relación con la Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.” Lo que permite tener en el panorama del acompañamiento la **protección de su seguridad**. Por tanto es indispensable no exponer a quienes decidan participar a riesgos adicionales, así como **explicarles de manera clara cualquier implicación en relación con su seguridad, el manejo de su información así como sus datos personales.**



Personas en zonas de conflicto armado

- ***Algunos puntos a considerar:***

La autorización y no coacción son puntos claves para garantizar que no exista ningún tipo de manipulación en la participación de la investigación. Es importante utilizar un **lenguaje neutral que evite revictimizar** a quienes se dirige el consentimiento, así como aclarar el manejo de la información si se mantendrá de manera anónima los datos o cómo se cuidará de la información. Finalmente **aclarar los posibles riesgos y beneficios** de la participación, garantizando con esto que sea completamente voluntaria.



Personas en zonas de conflicto armado

- **Ejemplo:**

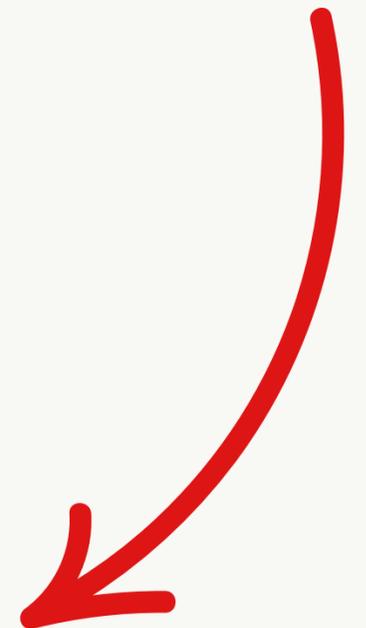
La comisión de la verdad ha divulgado entre sus aportes el “consentimiento informado para contribuir con la comisión de la verdad” en el cual **aborda de manera clara los procedimientos que se llevarán a cabo** y la apertura para que quienes leen el consentimiento aprueben o no elementos como: la confidencialidad, la toma de registros fotográficos, la grabación de audios, el participar en actividades comunes, entre otros.

La Comisión de la Verdad solicita su consentimiento expreso y específico, en su calidad de madre, padre, cuidador/a, asignado/a, o tutor de una niña, niño o adolescente menor de edad, para las siguientes actividades.

1. ¿Está de acuerdo en participar en el diálogo propuesto por la Comisión en el formato que se le ha informado? _____ Sí [] No []
2. ¿Está de acuerdo en que la Comisión grabe el audio del espacio de diálogo con fines de sistematización? _____ Sí [] No []
3. ¿Está de acuerdo en que la información que proporcione sea utilizada en la sistematización para elaborar insumos de recomendaciones para la no repetición del conflicto, que sean tenidos en cuenta al elaborar el informe final de la Comisión? _____ Sí [] No []
4. ¿Está de acuerdo en que la información que proporcione se integre al Sistema de Información Misional de la Comisión? _____ Sí [] No []

La Comisión de la Verdad solicita su autorización para el tratamiento de datos personales.

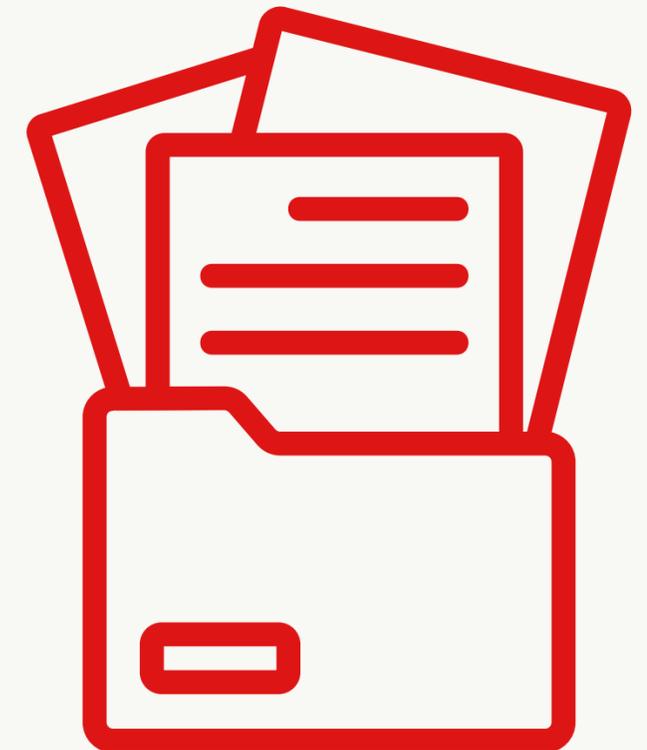
1. ¿Autoriza el uso de su nombre y cargo para la elaboración de insumos de recomendaciones para la no repetición? _____ Sí [] No []
 - a. O ¿desea que esta información se use pero se reemplacen sus datos exactos? _____ Sí [] No []
2. ¿Autoriza a la Comisión a tomar material sonoro, audiovisual y fotográfico de su participación? _____ Sí [] No []
3. ¿Autoriza el uso público de su imagen en video, fotografía y/o material sonoro por los canales de la Comisión de la Verdad y para la elaboración de herramientas pedagógicas y de divulgación sobre los procesos de la Comisión? _____ Sí [] No []



Personas que no saben leer

- ***Desde la normativa:***

La ley 1581 de 2012 por la cual “se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales” garantiza a las personas **el derecho de conocer, actualizar, corregir y eliminar los datos personales que se recopilen sobre ellas**. Además, establece que las personas deben ser informadas claramente sobre qué datos se recolectarán y para qué serán utilizados, especialmente en el momento en que se obtienen por primera vez.



Personas que no saben leer

- ***Algunos puntos a considerar:***

Teniendo lo anterior a considerar, se debe informar la posibilidad de retirar, tener acceso o modificar los datos que las personas compartan. En el caso de quienes no saben leer se debe **explicar verbalmente el propósito, los riesgos y los beneficios de la investigación**. Puedes usar recursos como infografías, pictogramas o videos para transmitir la información.



Personas de comunidades indígenas

- ***Desde la normativa:***

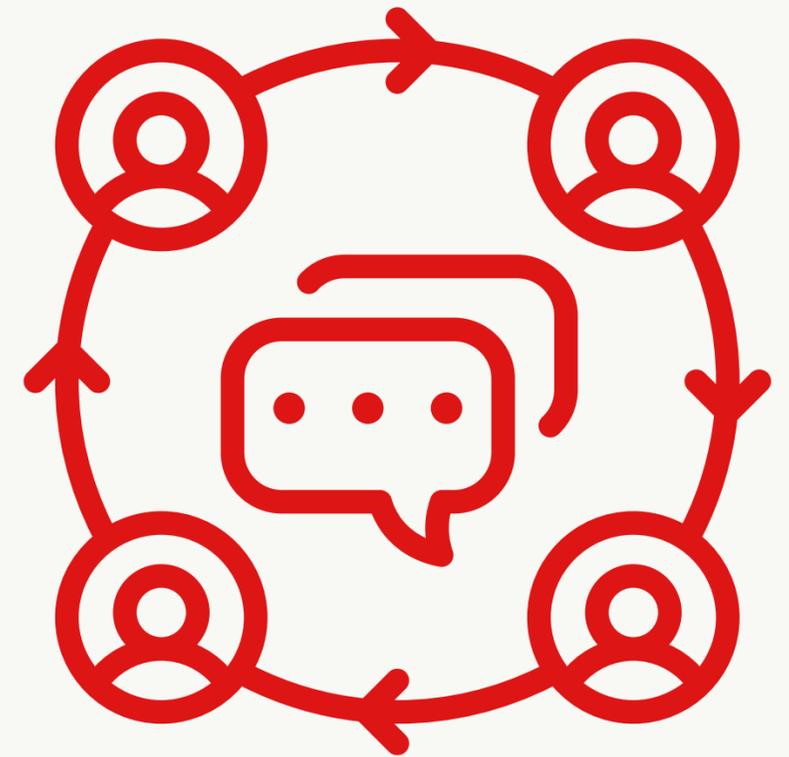
A partir de la Ley 21 de 1991 de Colombia, “Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes (...)”, establece que los pueblos indígenas deben gozar de los derechos humanos y libertades fundamentales sin discriminación. Un convenio internacional que reconoce también el **derecho de los pueblos indígenas a participar en las decisiones que les afectan y a preservar sus culturas e instituciones** (República de Colombia, 1991).



Personas de comunidades indígenas

- *Algunos puntos a considerar:*

Es importante contar con la **aprobación de las autoridades correspondientes** (mamo, sabedro, cabildo o lider), ajustando el consentimiento a su realidad contextual (**particularidades culturales**). En este sentido acompañarse de **facilitadores** que aseguren la comprensión para quienes vaya dirigido el consentimiento.



Personas de comunidades indígenas

- **Ejemplo:**

La FAO [Food and Agriculture Organization of the United Nations] es una organización que comparte un video muy completo en el que se presenta la importancia de acercarse a las comunidades, desde las instituciones que ellas mismas han creado para proteger su normalidad.



Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2020). CLPI - Consentimiento libre previo e informado- La experiencia desde resiliencia indígena Perú [Video]. YouTube.

<https://www.youtube.com/watch?v=NWs298TolIE>

Personas afrocolombianas

- ***Desde la normativa:***

La LEY 70 DE 1993 "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política" reconoce los derechos de las comunidades afrodescendientes y su protección en entornos de investigación. Teniendo presente el **respeto a su identidad cultural y el contexto histórico de la comunidad.**



Personas afrocolombianas

- *Algunos puntos a considerar:*

Las investigaciones deben contar con la participación de representantes de la comunidad afrocolombiana, asegurando que el consentimiento **sea comprendido y respetado**. De igual manera, será importante **evitar la estigmatización**, cuidando de no reproducir estereotipos o presentar imágenes que perpetúen la discriminación.

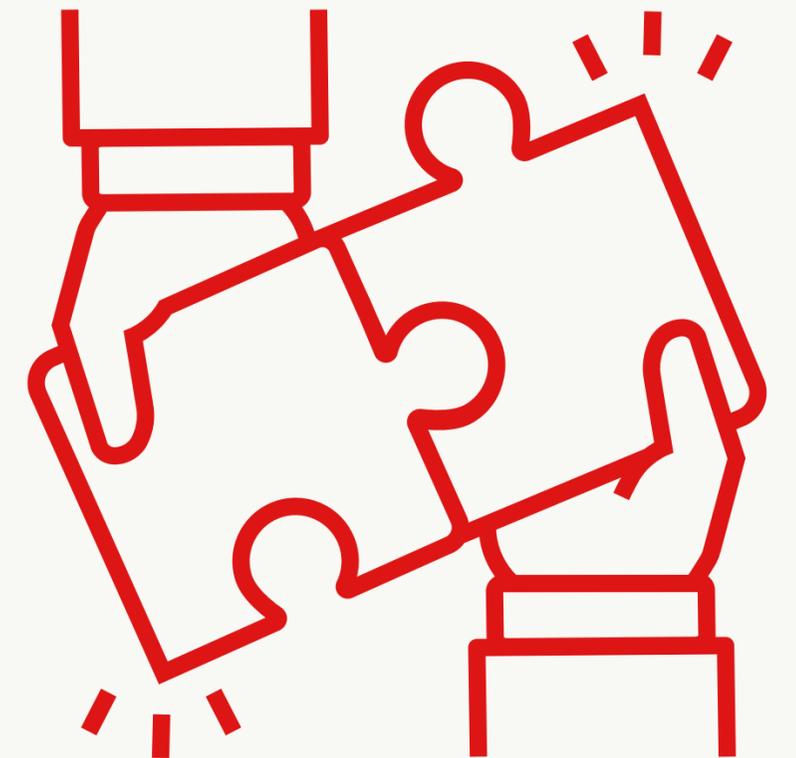
NOTA: Para tener un ejemplo sobre su desarrollo y las implicaciones a tener presente, puede considerar lo compartido en el ejemplo de las comunidades indígenas.



Personas migrantes

- ***Desde la normativa:***

La Ley 1465 de 2011 “por la cual se crea el Sistema Nacional de Migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior” establece el reconocimiento básico de los derechos para las personas migrantes en Colombia, **incluyendo el respeto a su integridad y privacidad.**



Personas migrantes

- ***Algunos puntos a considerar:***

Es importante asegurar que el consentimiento brinde la información en **un vocablo claro**, lo que implica reconocer las jergas o palabras importantes de la investigación para que pueda comprender todo de manera clara. En caso de ser un **idioma diferente**, considerar la fluidez para hablarlo o la del oyente para comprender el contenido del consentimiento. Es indispensable **evitar la estigmatización o coacción**, siendo esencial su protección para garantizar su voluntariedad en la participación.



Bibliografía

- Arcos-Orozco, B. A., Casas-Martínez, M. L., López-Roldán, V. M., & Martínez Bullé-Goyri, V. M. (2022). Recomendaciones bioéticas respecto al consentimiento informado de personas con discapacidad. *Ética y bioética*, 59(5), 13-28. Recuperado de <https://docs.bvsalud.org/biblioref/2022/02/1358084/4426-28068-1-pb-05-13.pdf>
- Comisión de la Verdad. (s.f.). Consentimiento informado para contribuir con la Comisión de la Verdad. Recuperado de <https://www.comisiondelaverdad.co/consentimiento-informado-para-contribuir-con-la-comision-de-la-verdad>
- Departamento Administrativo de la Función Pública. (2009). Ley 1346 de 2009: Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad" adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=37150>
- Food and Agriculture Organization of the United Nations. (2020). CLPI –Consentimiento libre previo e informado– La experiencia desde resiliencia indígena Perú [Video]. YouTube. <https://www.youtube.com/watch?v=NWs298ToIIE>
- Gallegos, S. E., Muñoz, L. M., Nieto Alzate, C., Maireña Torres, S., Castaño González, C. S., Riveros, L. T., & Ramírez Cortés, S. S. (2020). Orientaciones técnicas para el consentimiento informado de las personas con discapacidad. Ministerio de Salud y Protección Social. Recuperado de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/orientaciones-tecnicas-consentimiento-pcd3.pdf>
- Gómez-Perea, Carlos Andrés, Pasos-Revelo, Lina Marcela, González-Rojas, Tatiana, & Arrivillaga, Marcela. (2018). Acceso a servicios de salud de personas en situación de discapacidad física en Zarzal (Valle del Cauca, Colombia). *Revista Salud Uninorte*, 34(2), 276-283. <https://doi.org/10.14482/sun.34.2.61>
- República de Colombia. (2011). Ley 1448 de 2011: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Recuperado de https://www.unidadvictimas.gov.co/documentos_bibliotec/ley-1448-de-2011-2/#:~:text=Ley%201448%20de%202011%20Por,y%20se%20dictan%20otras%20disposiciones
- República de Colombia. (1993). Ley 70 de 1993: Por la cual se reconocen los derechos de las comunidades negras, se reglamentan las tierras que tradicionalmente ocupan y se dictan otras disposiciones. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=7388>
- República de Colombia. (2013). Ley 1618 de 2013: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=52081>
- República de Colombia. (2012). Ley 1581 de 2012: Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=49981>
- República de Colombia. (1991). Ley 21 de 1991: Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989. Recuperado de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36506>

CITA DE LA GUÍA

Lizarazo, N. (2025). Consentimiento informado. Un abordaje en casos específicos. UNICISO. Disponible en: www.portaluniciso.com

SÍGUENOS:



UNICISO
WWW.PORTALUNICISO.COM

© - Derechos Reservados UNICISO